

Resolución 44/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación del gasto y convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en aplicación de la Orden TES/1152/2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia laboral”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados en administraciones públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial del Estado n.º 256 se publicó la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se publica en el BOR la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, donde figura el crédito de la ayuda de primeras experiencias locales, procedente de la asignación a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con fondos estatales, para su justificación concretamente dentro del denominado Eje 2 Programas públicos de empleo y formación.

Tercero. Con fecha 20 de marzo de 2025 la oficina de control presupuestario aprueba la modificación técnica de apertura de partidas presupuestarias, en base a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 9/2015, de 27 de marzo, por el que se desarrollan la gestión y ejecución del Presupuesto de Gastos, las modificaciones presupuestarias y otras actuaciones con repercusión en el presupuesto, a fin de permitir la ampliación de los posibles beneficiarios en la convocatoria para el año 2025.

Cuarto. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará mediante resolución de convocatoria del consejero de Educación y Empleo, siendo necesaria, con carácter previo a la citada resolución y en atención a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente.

Quinto. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, dispone que la aprobación de gastos corresponderá, en todo caso, al titular de la consejería o al presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación, por lo que es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

competencia del consejero Educación y Empleo la autorización de los gastos hasta el límite previsto en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma para los consejeros. En este sentido, el propio artículo 16.1 a) de la ley antes citada dispone que el titular de la consejería o presidente del organismo autónomo necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno cuando el gasto que se debe aprobar en transferencias corrientes sea superior a 250.000 €.

Sexto. En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Séptimo. Propuesta de fecha 30/04/2025, de la Directora General de Empleo de aprobación del gasto y convocatoria de subvenciones del programa “Primera experiencia laboral” para el año 2025.

Octavo. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025.

Noveno. Informe de fiscalización favorable de fecha 6 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Segundo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

Quinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero).

Sexto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOR nº 255, de 24 de octubre)

Octavo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).

Noveno. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).

Décimo. Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256, de 26 de octubre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Undécimo. Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 134 de 02/07/2023)

Duodécimo. Decreto 53/2023, de 14 de julio, modificado por el decreto 144/2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 145 de 17/07/2023).

Decimotercero. Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Resolución 75/2024, de 11 de julio, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR núm. 29 de 09/02/2024).

Decimocuarto. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. (BOR núm. 255 de 30/12/2024).

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas, el Consejero de Educación y Empleo,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (985.000,00 €) para la financiación de la convocatoria de subvenciones destinadas al "Programa de primera experiencia laboral" durante el ejercicio presupuestario 2025, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Empleo:

Aplicación presupuestaria:	Descripción	Importe:
08.08.2411.461.03	PRIMERAS EXPERIENCIAS LOCALES EN AYUNTAMIENTOS	635.000,00 €
08.08.2411.462.02	PRIMERAS EXPERIENCIAS LOCALES EN MANCOMUNIDADES	100.000,00 €
08.08.2411.410.00	PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS	50.000,00 €
08.08.2411.440.00	PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	50.000,00 €
08.08.2411.441.02	PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN FUNDACIONES	50.000,00 €
08.08.2411.442.00	PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN CONSORCIOS	50.000,00 €
08.08.2411.449.02	PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN U.R.	50.000,00 €
TOTAL		985.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

El importe de esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La subvención a la que el gasto hace referencia, para el ejercicio 2025, con un importe total de 985.000,00€, está recogida en la Resolución 77/2024, de 7 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 17 de abril de 2024), en concreto, dentro de la Línea 10, Subvenciones a la contratación de desempleados de interés general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta distribución tiene carácter estimativo. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, apartados 4 y 5, podrá procederse, en su caso, a la distribución definitiva de los créditos presupuestarios con carácter previo a la resolución de concesión.

Segundo. - La financiación de esta línea de subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de asignación a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con fondos estatales, y para su justificación concretamente dentro del denominado Eje 2 Programas públicos de Empleo y Formación.

Tercero. - Que por el órgano competente se autorice el gasto reflejado con carácter previo a la convocatoria de las ayudas.

Cuarto. - Que se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. - Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la orden reguladora.

Sexto. - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones ayuntamientos y mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, organismos autónomos del Gobierno de La Rioja, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

Séptimo. - La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia, originaria, por delegación, encargo o encomienda.
- b) La actividad desarrollada en el proyecto debe favorecer la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

Octavo.- Las entidades solicitantes de las subvenciones están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25315> en el área temática Empleo y Formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad.

En base a ello, los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, serán objeto de consulta, por la Dirección General competente en materia de Empleo, a las diferentes Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la correspondiente documentación.

Noveno. - La entidad solicitante deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el modelo de solicitud correspondiente, Anexo I, así como la memoria descriptiva del proyecto, según modelos propuestos en el Anexo II A y Anexo II B, que acompañan a esta convocatoria.

Decimo. - De conformidad con el artículo 8.2 de la orden reguladora, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución del consejero con competencia en materia de Empleo.

Undécimo. - El período de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOR del extracto de la presente resolución de convocatoria. No obstante, la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, conforme a lo establecido el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud con un único proyecto y un máximo de dos personas trabajadoras por proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Duodécimo. - Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos por la orden reguladora o por la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. - Importe y cálculo de la subvención

Las subvenciones se concederán y justificarán según lo previsto en los artículos 4 y 13, respectivamente, de la orden reguladora de la subvención. Las subvenciones se destinarán a financiar los siguientes costes:

1. Los costes laborales de la contratación de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la citada orden reguladora, sean contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas. Los costes laborales incluirán:

Costes salariales incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2. Los costes por tutoría de las entidades beneficiarias. Esta subvención estará destinada a sufragar a las entidades beneficiarias el coste del abono a las personas tutoras de una cantidad para compensar su labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

3. Conforme al artículo 4.4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen se establecen los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa para el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en el apartado 1:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,96 € por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,88 € por año de contratación).

b) Para compensar, en su caso, el coste por tutoría del apartado 2, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 215 € al mes por tutor de cada persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones salariales recogidas en la solicitud presentada en cuanto a las personas a contratar, los meses de contratación de cada una de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado, y los meses de duración de la tutoría asignada, según los módulos antes señalados.

Decimocuarto. - La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general con competencia en materia de Empleo, que realizará de oficio y a través de medios electrónicos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados información o documentación adicional necesaria para resolver.

El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por la comisión de valoración, y teniendo en cuenta, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias. Dicha comisión estará formada por tres personas que realicen funciones de gestión dentro del servicio con competencias en materia de empleo, uno de ellos actuará como presidente y otro de ellos como secretario/a, siendo todos ellos designados por la persona que ostente la dirección general con competencias en materia de empleo.

Decimoquinto. - Los criterios de valoración y prelación de las solicitudes presentadas, conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, son los indicados en el anexo C.

La puntuación máxima que puede alcanzar un proyecto es de 38 puntos. La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder ser subvencionado es de 10 puntos.

En el caso de que varios proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en los apartados valorables a) y b), ordenados primero el de mayor puntuación en el apartado a) y luego en el b). Si con todo y con ello se mantuviera la igualdad en las puntuaciones, se comprobará la fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes y tendrá prioridad el proyecto cuya solicitud fuera presentada antes.

Conforme a la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración anteriores se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida.

Ese orden será descendente, empezando por el proyecto de mayor puntuación y terminando por el de menor. Las subvenciones se adjudicarán siguiendo ese orden, hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles en las partidas recogidas en esta convocatoria. El resto de los proyectos quedarán en lista de espera, ordenada según los puntos obtenidos, para el caso de que alguna entidad renuncie a la subvención concedida.

Decimosexto. - Conforme al artículo 10.2 de la orden reguladora, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de solicitantes y los proyectos presentados; la relación de los proyectos que no pasan a la fase de valoración, bien porque no cumplen requisitos o bien por desistimiento; la valoración de los proyectos y los criterios seguidos para efectuarla; los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma; los proyectos que quedan en reserva y los proyectos que se deniegan por no alcanzar los puntos necesarios, si se diera el caso.

Dicha propuesta se comunicará mediante su publicación en el tablón virtual de anuncios de la página web del Gobierno de La Rioja, para que, en el plazo de diez días, las entidades solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes o renunciar a las subvenciones previstas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Examinadas, en su caso, las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se comunicará a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios virtual de la página web del Gobierno de La Rioja.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas y los proyectos que se proponen conceder coincidan en número de personas trabajadoras, duración, jornada y grupo de cotización con lo solicitado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

El beneficiario deberá comunicar al órgano que conceda estas subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Decimoséptimo. - A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la consejería con competencias en materia de Empleo resolverá el procedimiento. La resolución de la subvención contendrá los siguientes elementos:

- a) Identificación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención,
- b) Denominación del proyecto objeto de la subvención,
- c) Cuantía de la subvención que se concede, distinguiendo la destinada a contratación, costes laborales y la destinada a tutorías, en su caso.
- d) Proyecto aprobado, trabajador/es del proyecto y categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas desempleadas que se van a contratar.
- e) Duración del contrato
- f) Localización de la contratación
- g) Puntuación obtenida por el proyecto.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria y habiendo obtenido la puntuación suficiente, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria.

En caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, siempre que pueda concederse dentro del ejercicio presupuestario previsto en esta convocatoria y que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes que queden en reserva, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación.

Para ello, el órgano instructor comunicará esta circunstancia, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación.

Decimoctavo. - El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la resolución de esta convocatoria. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar a la subvención una vez concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia deberán ser comunicados de forma expresa a la dirección general con competencias de materia de Empleo.

La aceptación de la renuncia, por parte de la dirección general competente en materia de Empleo obligará a la entidad beneficiaria, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo hasta el momento del reintegro.

Decimonoveno. - Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado que implique cambio de la actividad del mismo, de su denominación o su duración, del número de personas trabajadoras, del grupo de cotización o de la jornada deberá ser aprobada por el órgano que otorgó la subvención con carácter previo al inicio del proyecto previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Las modificaciones no sustanciales del proyecto aprobado deberán ser comunicadas a la dirección general con competencias en materia de Empleo.

Vigésimo. - Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Vigesimoprimer. - Los requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas serán los establecidos en los artículos 7 y 12 de la orden reguladora.

El procedimiento para la cobertura de los puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratos formativos para la obtención de la práctica profesional susceptibles de ser subvencionados será el previsto en el artículo 12 de la orden reguladora, por lo que las entidades beneficiarias deberán utilizar, al menos, una de las siguientes opciones:

a) Sistema Nacional de Empleo: utilizando los servicios de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitarán a la oficina de empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Si se utiliza esta opción, la oficina de empleo que corresponda enviará a la entidad beneficiaria de la subvención al menos a dos personas candidatas por puesto de trabajo, salvo imposibilidad debidamente acreditada. La entidad beneficiaria seleccionará, a la persona trabajadora que vaya a contratar y comunicará el resultado tanto a la oficina de empleo como al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

Con los candidatos no seleccionados se establecerá, si lo considera oportuno la entidad beneficiaria, una lista de espera con un orden de prelación para posibles necesidades de cobertura de los puestos de que se trate en cada proyecto. En tal caso, la entidad beneficiaria comunicará dicha lista al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

b) Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”: las entidades interesadas podrán publicar sus ofertas de trabajo en prácticas a través de publicación individual, introduciendo los datos de las ofertas, mediante publicación automática de todas sus ofertas en el Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”. La cobertura mediante el Portal Único de Empleo, supone la selección de los candidatos por parte de la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La entidad solicitante elegirá la opción que va a utilizar para la cobertura del contrato, si bien en caso de que no encuentre candidatos podrá utilizar la opción alternativa.

Si no se encontraran candidatos acordes a lo establecido en la memoria del proyecto presentado por parte de la entidad beneficiaria, esta podrá solicitar la modificación del perfil o de los requisitos de los candidatos siempre que se encuentren dentro de los mismos o superiores grupos de cotización y no supusiera una modificación sustancial de los objetivos del proyecto ni un incremento de la subvención concedida.

Vigesimosegundo. - Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 11 de la orden reguladora, una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado de la totalidad de la subvención.

Para proceder al pago del anticipo, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones

fiscales y frente a la Seguridad Social y la hacienda autonómica, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las entidades beneficiarias están exoneradas de presentar aval por el importe que se solicita anticipar en base al artículo 21.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Vigesimotercero. - Los proyectos se iniciarán, con carácter general, en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la resolución de concesión.

En casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas por el beneficiario, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la orden reguladora.

Se entenderá iniciado el proyecto con la contratación de la primera persona trabajadora.

La entidad beneficiaria de la subvención comunicará la fecha de inicio del contrato subvencionado cumplimentando el anexo III.

El contrato terminará una vez finalizado el periodo para el que fue concedida la subvención.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11,4 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, sin que suponga un incremento de la subvención concedida.

Vigesimocuarto. - La justificación a través de módulos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la consecución de los objetivos previstos, se presentará en el plazo máximo de dos meses computados desde el día siguiente a la finalización del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la orden reguladora, según el Anexo IV que acompaña a esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, la justificación de la subvención por módulos, no hace necesario para la acreditación documental de todos los costes la aportación de documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

Vigesimoquinto. - Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimosexto. - Conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Vigesimoséptimo. - Conforme al artículo 15 de la orden reguladora, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados al cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en dicho artículo.

Vigesimooctavo. - Reintegros y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y 37 del Decreto 14/2006, 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, procederá el reintegro parcial de las cantidades anticipadas cuando, la persona contratada por la entidad beneficiaria, permanezca seis meses o más en el proyecto subvencionado y, procederá el reintegro total de la cantidad anticipada en caso de que su permanencia sea inferior a seis meses, salvo que la causa de la baja de la persona trabajadora subvencionada no sea imputable a la entidad beneficiaria, en cuyo caso el reintegro será parcial al tiempo que la persona trabajadora haya permanecido contratada.

3. En caso de que la entidad beneficiaria no comience el proyecto en el plazo establecido en esta convocatoria llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en el caso de haber recibido anticipo, el inicio del procedimiento de reintegro, conforme a las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el supuesto de que la justificación no se presente en el plazo establecido en esta convocatoria, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo máximo quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, presente los documentos justificativos. La falta de presentación de la justificación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro, conforme a las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Vigesimonoveno. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará la orden reguladora, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Trigésimo. - La presente convocatoria surtirá efecto partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Educación y Empleo, Alberto Galiana García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 12 / 25

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO C: TABLA DE VALORACION DE PROYECTOS

- a) Por el grupo de cotización y personas contratadas en el proyecto. Máximo 20 puntos

Grupo de cotización	1 persona contratada
1-2	10 puntos
3-4	8 puntos
5-6	6 puntos
7-8	4 puntos
9	3 puntos

- b) Por el tiempo de duración de los contratos y personas contratadas en el proyecto. Máximo 10 puntos

Tiempo contratación meses	1 persona contratada
12	5 puntos
11	4 puntos
10	3 puntos

- c) Por la participación en proyectos de anteriores convocatorias de “*subvenciones destinadas a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en aplicación de la Orden TES/1152/2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia laboral”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados en administraciones públicas*”:

1. Si la entidad solicitante ha sido beneficiaria en convocatorias de años anteriores y no inició el proyecto o renunció por causas imputables a la entidad: 0 puntos
2. Si la entidad solicitante no ha sido beneficiaria en convocatorias anteriores o no se encuentra en el caso descrito en el punto 1 de este apartado: 2 puntos

- d) Las entidades que soliciten por primera vez esta ayuda y no hayan participado en las convocatorias anteriores: 8 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I Solicitud
Dirección General de Empleo (Código DIR3: A17045093)

Procedimiento: Subvenciones destinadas a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional dentro del programa Primera Experiencia Laboral	Código: 25315.00	Documento: SOLICITUD ANEXO I
--	----------------------------	--

1.-SOLICITANTE

Razón social o nombre y apellidos:			NIF:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:			
C.P.:	Población:	Provincia:	Teléfono:

2.-REPRESENTANTE LEGAL (en caso de persona distinta de la solicitante)

Nombre y apellidos del/la representante:	NIF representante:
Correo electrónico del/la representante:	Teléfono:

PERSONA DE CONTACTO PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos	
Correo electrónico:	Teléfono:

3.-SUBVENCIÓN QUE SOLICITA por la contratación de persona/s desempleada/s, mayor de 16 y menor de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional:
€.

Denominación del proyecto:		
	Trabajador/a 1	Trabajador/a 2
Grupo de cotización*		
Duración /meses		

* Grupos de cotización, se introducen los intervalos: 1-2, 3-4, 5-6, 7-8 o 9.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Desglose de la subvención			
	Gastos salariales (€)	Tutoría (€)	Total módulo (€)
Trabajador/a 1			
Trabajador/a 2			
Total subvención			

Conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria:

Grupos de cotización de la Seguridad Social del 1 al 4: 2.675,74 €/mes por persona

Grupos de cotización de la Seguridad Social del 5 al 9: 1.783,83 €/mes por persona

Tutoría 215 €/mes por persona, máximo 3 meses.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON LA PRESENTE SOLICITUD:

- Memoria descriptiva del proyecto: Anexo IIA y Anexo IIB

4.-SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja por lo que marque con un "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

☐ **Dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.

☐ **No dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que **solicito el alta en el referido sistema y señalo** a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

5.-VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

5.a).- En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

Consulta de datos de identidad.	Dirección General de la Policía
Consulta de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**En caso de oposición a la consulta señale ☐ y manifieste los motivos por los que se opone:
Consecuentemente, INDIQUE la documentación que aporta:**

5.b).- La Dirección General de General competente en materia de Empleo consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado no necesitará presentar, siempre que se autorice la consulta:

DATOS	ORGANISMO	AUTORIZACIÓN
Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias (art 95 de la Ley General Tributaria)	Agencia Tributaria	☐
Certificado de esta al corriente de pagos	Hacienda Comunidad Autónoma de la Rioja	☐

En caso de no autorizar la consulta, INDIQUE la documentación que aporta:

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que cumple con los requisitos de la orden reguladora para el acceso a estas ayudas, en particular:
- Que NO ha solicitado, ni le ha sido concedida ninguna otra ayuda para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable y se compromete a comunicar cuantas subvenciones o ayudas relacionadas con el presente tramite sean concedidas por el Gobierno de La Rioja o cualquier otra Administración o entidad pública o privada a partir de la fecha de solicitud. **En caso contrario, señale ☐ y aporte las correspondientes notificaciones de concesión de subvenciones.**
- Que no concurren alguna de las circunstancias excluyentes previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Que no tiene sanción ni penal ni administrativamente que implique la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tengo prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que el solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de sus organismos autónomos. **En caso contrario, señale ☐ y aporte la correspondiente documentación.**
- Que, conforme al artículo 5.1 g de la orden reguladora, las contrataciones que serán objeto de subvención no cubrirán plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo,

plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple con las obligaciones y con los requisitos establecidos en la Orden reguladora de esta subvención que se compromete a destinar el importe de esta subvención al objeto indicado en la normativa reguladora y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

-Que el solicitante, conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, en caso de ser beneficiario de esta subvención, sabe que está obligado a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación de proyectos y actuaciones.

-Que se compromete a cumplir la normativa vigente en protección de datos.

8.- OTRA DOCUMENTACION: ALTA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCEROS

-La ficha de terceros es necesaria para cualquier relación con el Gobierno de La Rioja que implique o pueda implicar el pago por prestaciones de bienes o servicios, subvenciones o ayudas:

Puede dar de alta su Ficha en el siguiente enlace FICHA DE DATOS A TERCEROS

<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11908>

INFORMACION LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUBVENCIONES CONTRATACIÓN PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Empleo Dirección: Marqués de Murrieta 76, 26071- Logroño Teléfono: 941-29 1465 Correo-e: dg.empleo@larioja.org
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Delegada de Protección de Datos: Contacto: C/ Marqués de Murrieta 76 Ala Este 26071 Logroño (La Rioja) Correo e-: DPD.educacionempleo@larioja.org En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)
FINALIDAD	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas que son competencia de la Dirección General con competencia en materia de empleo
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de deberes públicos, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal a Administraciones Públicas con competencias en la materia, como el Ministerio de Trabajo y Economía Social, SEPE, Fondo Social Europeo, Administración Tributaria y Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública en los casos de que los datos consten ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo que está disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección electrónica: https://ckan.larioja.org/dataset/bbe4ee19-08fd-4176-8b18-7f35ee5b64f9/resource/fc70b846-3e67-4de6-a495-f47b639052ec/download/rt_tratamientos_consejeria_educacion-002.pdf
DERECHOS	Las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Así mismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es. Información adicional https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-registro-de-actividades-de-tratamiento-de-datos-personales



Anexo II A
Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas
Memoria del proyecto

1. Entidad solicitante:
NIF:

2. Denominación del proyecto:

3. Especificaciones.

Trabajadores	Duración (meses)	Grupo cotización

Fecha prevista de inicio:

Describe qué persigue el proyecto y para qué se lleva a cabo. ¿Forma parte de otro proyecto mayor?

Señale el objetivo general y los objetivos específicos.

Duración y temporalización del proyecto. Fases de ejecución. Objetivos temporales (de cada fase)

Localización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

4. Número de personas trabajadoras por las que se solicita la subvención:

Persona trabajadora 1

Perfil del trabajador (ocupación, titulación, formación, especificaciones):

Categoría profesional (grupo de cotización a la SS: 1 a 4; 5 a 9):

Salario (bruto):

Cuota patronal:

Duración del contrato:

Describe brevemente las características de las actividades que realizará este trabajador y su vinculación con la titulación requerida:

Actividades de tutoría que se realizarán:

Persona trabajadora 2

Perfil del trabajador (ocupación, titulación, formación, especificaciones):

Categoría profesional (grupo de cotización a la SS: 1 a 4; 5 a 9):

Salario (bruto):

Cuota patronal:

Duración del contrato

Describe brevemente las características de las actividades que realizará este trabajador y su vinculación con la titulación requerida:

Actividades de tutoría que se realizarán:

5.- Persona que se encargará de la tutorización:

(Es imprescindible consignar una persona responsable)

Categoría laboral:

Funciones en el proyecto:

Nombre:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

6.- Declaración

Esta contratación, objeto de subvención, no cubrirá plaza de naturaleza estructural que esté o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

En el momento en el que solicita la subvención para este proyecto, la entidad declara que:

- tiene implementadas ☐
 - no tiene implementadas ☐ (marque lo que proceda)
- medidas que favorecen la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos que figuran en la presente memoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

ANEXO II B											
PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS											
Memoria puestos											
Nombre del proyecto	Contratos	Grupos cotización		Coste laboral convenio / mes (a)	Nº meses de contrato	(1) Coste laboral por puesto (b)	(2) Costes de tutoría (0, 1, 2, 3 meses)	Costes totales	Costes subvención solicitada	Costes aportados por la entidad	Características de la contratación (vinculación con la titulación y otras características a destacar)
	Nº orden	Grupos 9 a 5	Grupos 4 a 1								
	T1					O		O		O	
	T2										
	TOTAL										

(a) El coste real (nómina + cuota patronal) que paga la entidad	(1) Costes laborales	Salariales+SS	>= 60% convenio	
(b) Lo subvencionable. No puede ser superior a (a)	MÓDULOS	Mod A: 9 a 5	= SMI	
		Mod B: 4 a 1		
	máx= P x meses x Mod			
	(2) Costes tutoría (0, 1, 2, 3 meses)	max 215€/m x 3m		

En Logroño firmado electrónicamente.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este tratamiento es la Dirección General competente en materia de empleo cuya finalidad es Gestión y tramitación de las ayudas y subvenciones en materia de Empleo, así como el envío de información. Gestión de las inscripciones a dichas ayudas y subvenciones.

La información relativa a los destinatarios de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace:

[Registro de actividades de tratamiento de datos personales \(larioja.org\).](#)

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechostopd>. Los usuarios podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la página www.aepd.es.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



ANEXO III

Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas
Certificado de inicio de proyecto

Expediente n.º:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Denominación del proyecto:

D. / D.ª como de la entidad.....

CERTIFICA

Que el proyecto de Primera Experiencia Laboral arriba indicado cuya realización se lleva a cabo en colaboración con la consejería competente en materia de Empleo, se ha iniciado el día de de 2025.

Los desempleados contratados, después del proceso de selección, son:

Proyecto:.....

Nombre y apellidos

DNI

-
-

Han quedado como reserva los siguientes demandantes de empleo.

Nombre y apellidos

DNI

-
-

Y DECLARA

- a) que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la orden reguladora de esta subvención, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado;
- b) que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- c) que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo;
- d) que conserva los documentos originales con las declaraciones, autorizaciones y datos de los trabajadores contratados con cargo a esta subvención.
- e) que conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, conoce que está obligado a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Y para que conste firma y expide el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ANEXO IV
**Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas
Justificación de la subvención**

Expediente n.º:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Denominación del proyecto:

Memoria de actuación

Enumere y describa lo más detalladamente posible las actuaciones realizadas por el personal contratado con cargo a la subvención. Adjunte información gráfica de la actuación y de la publicidad realizada.

Memoria económica
1.-Coste proyecto:

Trabajador/a (Apellidos, nombre)	Salario mes	Cotización SS	Meses	Gasto tutorías	TOTAL
TOTAL					

2.-Subvención concedida:

Trabajador/a (Apellidos, nombre)	Módulo salarial subvencionado	Cotización subvencionada	Meses	Gasto tutorías	TOTAL
TOTAL					

3.-Liquidación: Total coste proyecto menos subvención concedida: (total coste proyecto menos total subvención concedida): €.

Si el saldo es positivo, detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Si el saldo es negativo, acredite el resguardo de haber ingresado, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

La entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Y para que conste se expide el presente documento.

Firmado en _____, a _____ de _____ de 2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 25 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/052287	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0532157
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			